

**REF.:** Adjunta Iniciativa Convencional Constituyente para ser remitida a Comisión de Forma de Estado, relativa a "Territorio Chileno Antártico".

**MAT:** Iniciativa Convencional Constituyente para "Incorporar al Territorio Chileno Antártico como un territorio especial".

Santiago, lunes 31 de enero de 2022

DE: : RODRIGO ÁLVAREZ

JORGE ARANCIBIA

KATERINE MONTEALEGRE

**EDUARDO CRETTON** 

FELIPE MENA CAROL BOWN

Y demás convencionales firmantes

## A : MARÍA ELISA QUINTEROS

Presidenta de la Convención Constitucional

### **GASPAR DOMINGUEZ DONOSO**

Vicepresidente de la Convención Constitucional

### JOHN SMOK KAZAZIAN

Secretario de la Convención Constitucional

Que, por medio de la presente, y en virtud de los dispuesto en los artículos 81 a 87 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y demás normativa reglamentaria aplicable, venimos en incorporar iniciativa convencional constituyente a objeto de que ésta sea remitida la Comisión de Forma de Estado.



# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE PARA INCORPORAR AL TERRITORIO ANTÁRTICO CHILENO COMO UN TERRITORIO ESPECIAL, EN EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

### I. FUNDAMENTACIÓN, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

La gobernanza de la Antártica representa una serie de complejidades, derivadas de su relevancia ambiental, política, geopolítica y económica, entre otras, tanto regional, nacional e internacional. Ella modera el clima planetario e impacta directamente en el chileno, las corrientes marinas que enfrían sus aguas en las latitudes australes son responsables de la productividad de los mares nacionales, y tanto su biodiversidad como sus hielos están siendo gravemente afectados por el cambio climático global. Las ciudades de Punta Arenas y Puerto Williams se vinculan directamente con sus actividades, y existe una serie de ministerios y reparticiones nacionales y regionales implicadas. A su vez, la explotación actual o potencial de sus recursos es un tema de preocupación mundial, y en su gobernanza internacional participan los Estados más relevantes del orbe. Los principales objetivos del Sistema del Tratado Antártico son asegurar la paz en el continente y sus mares circundantes, promoviendo la actividad científica, la explotación sustentable de sus recursos y la protección de su singular medioambiente.

Para nuestro país, todo lo antártico representa una dualidad nacional/internacional. El Territorio Chileno Antártico está plenamente sometido a la soberanía patria y es parte integrante de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a un tiempo que Chile ha sido promotor y activo participante en el régimen de co-gobierno internacional del continente en su conjunto.

Por lo tanto, debe consignarse expresamente en el texto constitucional la vinculación de Chile con la Antártica por razones políticas (reforzar la posición del país en relación al Sexto Continente, en el ámbito internacional y doméstico) y jurídicas (habilitando la restricción de determinados derechos y garantías constitucionales en el Territorio Chileno Antártico). Ello debido a que resulta necesario tanto para consolidar la soberanía chilena



antártica como para asegurar el buen gobierno de las regiones polares y el cumplimiento de los compromisos internacionales del país, en especial en materia medioambiental. Adicionalmente, es oportuno señalar que su incorporación viene además a reforzar el marco jurídico establecido por la Ley Chilena Antártica (Ley Nº 21.255 del año 2020).

Finalmente, cabe señalar que Francia posee una norma constitucional equivalente a la que se propone.

Queremos dejar expreso reconocimiento y constancia del agradecimiento al profesor Luis Valentín Ferrada Walker, especialista en el tema antártico y redactor e impulsor de esta iniciativa.

### III. PROPUESTA DE ARTICULADO.

#### "Artículo XX.

El Territorio Chileno Antártico constituye un territorio especial, parte de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables, el gobierno y administración de este territorio se regirá por la legislación nacional pertinente.

Es deber del Estado mantener una presencia permanente y continua en el Territorio Chileno Antártico, promover la actividad científica, y tomar los resguardos necesarios, ejerciendo labores de control a fin de garantizar la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados.

Los derechos fundamentales relativos a la libertad de tránsito y permanencia, de propiedad y a la propiedad, de realizar actividades económicas o cualquier otro tipo de actividades, y el ejercicio de aquellos derechos que se concretan mediante prestaciones del Estado, garantizados por esta Constitución o en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, se ejercerán en



dicho territorio en la forma que determine la legislación pertinente, la que deberá ser aprobada con quórum calificado".

8733 A31 -9 M. A LUAREZ

1. RODRIGO ÁLVAREZ

19.224.381-5

2. EDUARDO CRETTON

15 296244-4 Felipe Wens

3. FELIPE MENA

may

4. TERESA MARINOVIC

14.222.473-9

5. RUTH HURTADO

10.024.515-9

6. ROCÍO CANTUARIAS

7. ALFREDO MORENO

Posty Tolsza Fermonorz

8. PABLO TOLOZA

(hotenne Hontidlegre
17.861 647-1

9. KATERINE MONTEALEGRE

10. POLLYANA RIVERA



3.985.436-8

11. JORGE ARANCIBIA

12. RICARDO NEUMANN

(and C. Brun )

9.906.326-2

13. CAROL BOWN

4.202.754-2

15. HARRY JURGENSEN